

MODELO DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA INTERNACIONAL

CONVENIO DE COMERCIALIZACION DE SANDIA

Por una parte _____, con domicilio en Pompano Beach, Florida, E.U.A., teléfono _____, debidamente representada por su Presidente _____, No. de Pasaporte _____, quien en adelante se llamará **EL COMERCIALIZADOR**, y por otra la Asociación _____ de Productores, Exportadores, Comercializadores de _____, con domicilio en _____, Provincia de _____, República de Panamá, representada por su Presidente Sr. _____, con cédula de identidad personal No. _____, quien en adelante se llamará **EL EMBARCADOR**; manifiestan que han acordado los siguientes artículos, para la Comercialización de cincuenta (50) contenedores de cuarenta pies (40') de _____, Variedad _____, en cajas redondas (binds) de 1,200 libras cada una, durante el período comprendido del 15 de enero al 23 de marzo de 2003.

ARTICULO PRIMERO: **EL EMBARCADOR** manifiesta que estará produciendo y embarcando a su costo y riesgo un programa agrícola de _____, Variedad _____, en el periodo comprendido del 15 de enero al 23 de marzo de 2003, lo cual hará en función a un calendario semanal de embarques, y en total comunicación con **EL COMERCIALIZADOR**.

ARTICULO SEGUNDO: **EL EMBARCADOR** informará a **EL COMERCIALIZADOR**, con debida anticipación sobre las variaciones que puedan existir respecto a los embarques, por razones de tipo Agroclimático ó Agronómico.

ARTICULO TERCERO: **EL EMBARCADOR** será responsable de la calidad, sanidad y seguridad de cada embarque, hasta que éste sea recibido a satisfacción por **EL COMERCIALIZADOR**. **EL COMERCIALIZADOR** se hará responsable de la calidad y resistencia de las cajas, las cuales deben ser recibidas por **EL EMBARCADOR** con suficiente anticipación para su respectivo embarque.

ARTICULO CUARTO: **EL EMBARCADOR** acepta recibir un precio mínimo de referencia como adelanto, el cual formará parte del Precio de Liquidación, que se obtenga producto de las ventas A Consignación de cada embarque.

El precio mínimo de referencia es de B/._____, F.O.B. por caja de 1,200 lbs. de sandía, con pesos de 13 a 26 lbs. por sandía. (Veinticuatro horas después que se reciba el embarque en la Bodega del **COMERCIALIZADOR**).

Total del Proyecto por contenedor = 1,200 lbs. x caja x 40 cajas = B/._____.

ARTICULO QUINTO: **EL EMBARCADOR** acepta que las ventas son A Consignación, y que **EL COMERCIALIZADOR** deducirá de todos los embarques los gastos de Flete, Inspecciones, Semilla, Cajas, Mermas por Daño, Manejo y Comisión, los cuales deben ser sustentados con documentos y certificadores.

Las Liquidaciones Finales de cada embarque se harán hasta 20 días después de recibido el contenedor por parte del **COMERCIALIZADOR**.

El costo de la semilla será prorrateado y deducido por contenedor.

El Pago de los Precios Mínimos y los excedentes de las liquidaciones se enviarán por Transferencia Bancaria a la Cuenta indicada del **EMBARCADOR**.

La comisión del **COMERCIALIZADOR** por la comercialización de la sandía embarcada, será de _____% del total de la venta bruta.

ARTICULO SEXTO: **EL COMERCIALIZADOR** manifiesta que recibirá del **EMBARCADOR** aproximadamente 2,000 cajas de 1,200 lbs. cada una, de sandía Tipo _____, Variedad # _____, durante el período comprendido del 15 de enero al 23 de marzo de _____.

ARTICULO SEPTIMO: **EL COMERCIALIZADOR** informará AL **EMBARCADOR** las variaciones sobre el comportamiento de la demanda y los precios que se estén registrando en el mercado del Estado de la Florida de los Estados Unidos de Norteamérica, para sandía que le sea embarcada. Igualmente sobre la calidad y sanidad del producto respectivamente.

ARTICULO OCTAVO: **EL COMERCIALIZADOR** dará un Adelanto mínimo por caja de 1,200 lbs. de cada embarque que llegue a sus bodegas, y se reciba a satisfacción y que se fija en B/.72.00 por caja.

Este adelanto no será una garantía de precio, debido a que el proceso de ventas es A Consignación, y el mismo formará parte de cada liquidación, una vez se descuenten todos los gastos que se incurran en cada embarque.

Los dineros producto de las Ventas que corresponden al **EMBARCADOR**, se enviarán a la Cuenta No. _____, Banco Nacional de la República de Panamá.

ARTICULO NOVENO: **EL COMERCIALIZADOR** cobrará el _____% del total de la venta bruta como comisión por la comercialización de la sandía embarcada.

ARTICULO DECIMO: De haber algún excedente en la producción de sandías del **EMBARCADOR**, con calidad de exportación, a parte de los cincuenta (50) contenedores de cuarenta pies (40'), que es el compromiso de este acuerdo, **EL COMERCIALIZADOR** manifiesta procurar conseguir un mercado para dicha producción; entendiéndose que no es obligación del **COMERCIALIZADOR**. La comercialización de este excedente estará regulado bajo las condiciones de este contrato.

ARTICULO UNDECIMO: EL EMBARCADOR y EL COMERCIALIZADOR acuerdan que el producto agrícola perecedero que se menciona en el presente contrato se vende conforme al fideicomiso legal autorizado por la sección 5 (c) de la Ley de Productos Agrícolas Perecederos de 1930 (7U.S.C. 499 e (c) y que **EL EMBARCADOR** mantiene un derecho fiduciario sobre este producto, todas las existencias de alimentos u otros subproductos de ese producto, y todas las cuentas por cobrar o el fruto de la venta de esos productos, hasta que reciba el pago pleno de los mismos.

Finalmente las partes acuerdan que cualquier cambio de este acuerdo se hará por mutuo consentimiento y de buena fe.

Firmado en La Florida, E.U.A. a los ____ del mes de septiembre del año _____.

Comercializador
Sr. _____
Presidente

Embarcador
Sr. _____
Presidente

Firma
Sr. _____
Tesorero